

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020), se informa señora Juez, que se recepciono al correo electrónico escrito de demanda de sucesión intestada de los causantes TITO RUIZ BELTRAN y FIDELIGNA HERNANDEZ DE RUIZ, la demanda fue presentada por el heredero ERMIDEZ RUIZ HERNANDEZ, se le asigno número de radicación 25 489 40 89 001 2020 00043 00, ubicada en el TOMO II folio 59, escrito de demanda que contiene veinticinco (25) folios incluido anexos. **Sírvase proveer.**

**JOSÉ ABDUL PÉREZ CORTES
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2020–00043-00**

Visto el informe secretarial, se dispone a **INADMITIR** la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane los siguientes efectos que adolece, como lo establece el artículo 90 del C.G.P., y se ordena el cumplimiento de las medidas adoptadas para la implementación de las tecnologías de la información y comunicación en las actuaciones judiciales, en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, a través de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020:

1. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, no se acredita el envío físico de la demanda a los demás herederos.
2. Dentro del inventario aportado, se omite la relación precisa de las deudas de la herencia, de conformidad con el numeral 5º del artículo 489 del C.G.P.
3. Reconocer personería jurídica al abogado EDWIN DARIO HERNANDEZ NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.456.653 y tarjeta profesional No. 175.291 del C. S de la J., como apoderado del señor ERMIDEZ RUIZ HERNANDEZ, en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

2020/00043

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
NIMAIMA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f55e5397db6443061a9744958093f433cab988208f79a4fe85607df689c5cca

Documento generado en 14/10/2020 11:23:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**